



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

## ACUERDO DE CONCEJO N°026-2026-MPLP

Tingo María, 03 de marzo de 2026

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de marzo de 2026, y;

### **CONSIDERANDO:**

El Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Números. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer 'actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, en el artículo 9 numeral 26) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo con el Art. 41, sub. Capítulo I de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, un acuerdo es la coincidencia de opiniones y consentimiento que se llega en una sesión de concejo.

Que, de acuerdo a los artículo 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 numerales 1), 2) respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de servicios públicos, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrá ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, en su oportunidad la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la entidad TRABAJA PERÚ (actualmente denominada Llamkasun Perú), suscribieron un convenio en el año 2020, cuyo código es 10-0010-CP-02, por lo que este último realizó la transferencia N°306 por el monto de S/ 247,471.00 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Soles) para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL AA. HH DOS AMIGOS II ETAPA DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO, CUI N° 2240752;





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

Pag.02/ ACUERDO DE CONCEJO N°026-2026-MPLP

finalmente, de esto, se mantiene una deuda con la entidad TRABAJA PERÚ (actualmente denominada Llamkasun Perú), por un monto total de S/ 15,852.32 (Quince mil ochocientos cincuenta y dos con 32/100 soles).

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde a este consejo adoptar las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad administrativa correspondiente, a fin de que esta Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, pueda participar en las convocatorias antes mencionadas.

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de marzo de 2026, en merito a los informes técnicos presentados por el Sub Gerente de Estudios y Ejecución de Obras; asimismo por la Jefe de la Oficina de Tesorería quien informa que, de la revisión realizada en el Módulo Operaciones en Línea, se verifica un saldo disponible de s/ 15,852.32 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 32/100 SOLES) correspondiente a recursos no ejecutados, lo cual se encuentra pendiente de DEVOLUCION al Programa "LLAMKASUN PERU".

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°2797-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la devolución de los saldos financieros existentes a favor del Programa Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU", por la ejecución de la actividad: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL AA. HH DOS AMIGOS II ETAPA DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO, CUI N° 2240752; por un monto total de S/ 15,852.32 (Quince mil ochocientos cincuenta y dos con 32/100 soles), toda vez que existe la necesidad de seguir participando en la ejecución del programa de empleo temporal "LLAMKASUN PERÚ".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR**, de acuerdo con la normativa vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud del convenio de actividad de ejecución inmediata: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL AA. HH DOS AMIGOS II ETAPA DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO, CUI N° 2240752.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** la remisión del presente acuerdo a la Secretara Técnica de procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a fin que aporte las acciones correspondientes en el marco de sus facultades.

**ARTICULO CUARTO. – PONER EN CONOCIMIENTO**, del presente Acuerdo de Concejo al programa de empleo temporal "LLAMKASUN PERÚ", a efectos que tome conocimiento del mismo y se continúe considerando a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en las convocatorias que el programe ejecute.





PERÚ



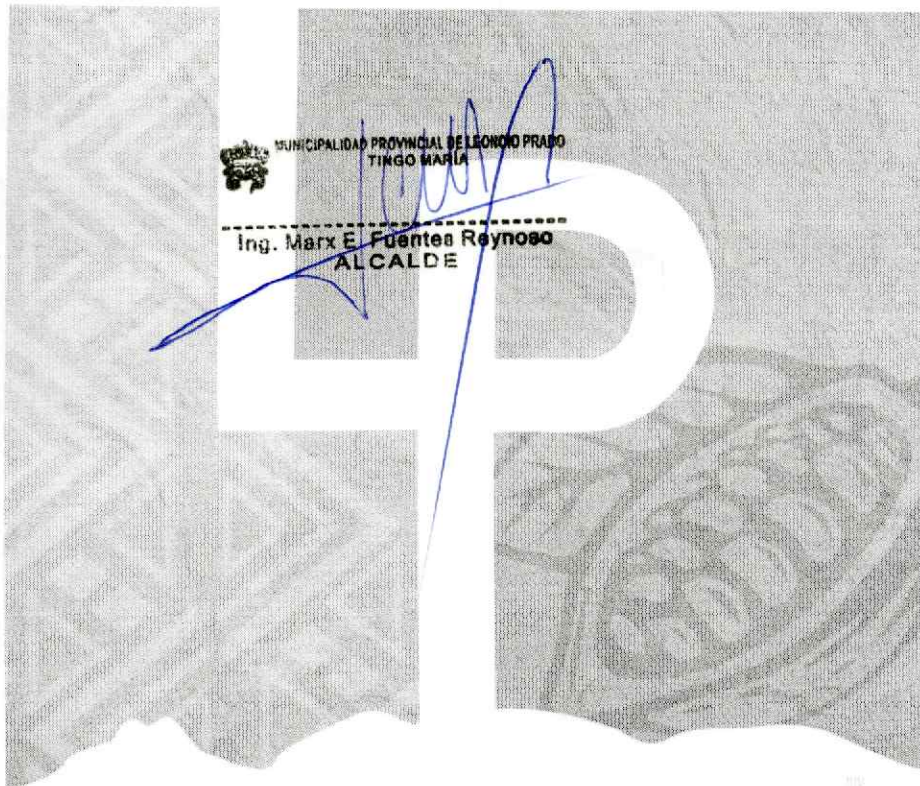
Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

Pag.03/ ACUERDO DE CONCEJO N°026-2026-MPLP

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Construyendo  
Una Gran Provincia